



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
HUANCANÉ

Construyendo el Bicentenario
Gestión 2023 - 2026

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2026-MPH/A

Huancané, 06 de marzo de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCANÉ

VISTO:

El Informe N° 0167-2026-MPH/GDSSM/LAQ, la Opinión Legal N° 021-2026-MPH/OGAJ/DCMP, el Informe N° 040-2026-MPH/GM/EECA, el Proveído N° 44-2026, y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, al mandato del Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al Artículo 39° de la Ley N° 27972, preceptúa que: "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"; en concordancia, con el Artículo 42° de la citada Ley, estipula que: "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal.";

Que, mediante Ley N° 30937, modifica el Subcapítulo I, del Título X de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, de la siguiente manera: "Artículo 130° Periodo de Mandato, Elección y Proclamación.- El concejo municipal de centro poblado está integrado por un alcalde y cinco regidores. Son elegidos por un periodo de cuatro años. El proceso electoral es de responsabilidad del alcalde provincial, en coordinación con el respectivo alcalde distrital y se regula conforme a ley en la materia. El alcalde y los regidores de las municipalidades de centros poblados son proclamados por el alcalde provincial, conforme al resultado de las elecciones convocadas para tal fin.";

Que, mediante Ley N° 31079, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley N° 30937, y la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, de la siguiente manera: "Artículo 2° Fecha y convocatoria de elecciones.- Las elecciones se realizan en fecha única, a nivel nacional, el primer domingo del mes siguiente a la fecha de elección de alcaldes provinciales y distritales, conforme a la presente ley. El alcalde provincial convoca a elecciones con doscientos cuarenta (240) días naturales de anticipación al acto del sufragio, comunicando el acto al Jurado Nacional de Elecciones, bajo responsabilidad. En el caso de las nuevas municipalidades de centro poblado, la convocatoria se realiza dentro de noventa (90) días naturales de promulgarse la ordenanza que lo crea.";

Que, mediante Resolución N° 0749-2025-JNE, del Jurado Nacional de Elecciones, que aprueba el Reglamento Marco para las Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, en su Artículo 8°, dispone que: "8.1 El alcalde provincial convoca a elecciones con doscientos cuarenta (240) días naturales de anticipación al acto del sufragio. Los nuevos municipios de centros poblados creados dentro del año anterior a la fecha de la elección no serán incluidos en dicho proceso electoral. 8.2 En el caso de una nueva municipalidad de centro poblado, la convocatoria se realiza dentro de noventa (90) días calendario de promulgada y publicada la ordenanza que lo crea previa coordinación con la ONPE, el RENIEC y el JNE. (...)";

Que, según la Primera Disposición Final del Reglamento Marco para las Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, precisa que los actos y las actividades no contempladas en dicho reglamento se rigen por lo establecido en forma supletoria por la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales y la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, en lo que resulte aplicable;

Que, mediante Resolución de Gerencial General N° 000001-2026-CG/ONPE, de fecha 06 de enero de 2026, de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, se aprueba modificar el Cronograma de las Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados 2026, aprobado por la Resolución de Gerencial General N° 000011-2025-CG/ONPE, debido a que el reglamento del Jurado Nacional de Elecciones, no contempla un hito para la aprobación del padrón;

Que, de acuerdo al Artículo 4° de la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley N° 31079, expresa que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) elabora y actualiza el padrón electoral a utilizarse en las elecciones de las Municipalidades de Centros Poblados;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 016-2026/MPH/CM, de fecha 06 de enero de 2026, del Concejo Municipal de la Provincia de Huancané, se aprueba la convocatoria a Elecciones de Autoridades de Municipalidades de los treinta (30) Centros Poblados de la Provincia de Huancané para el año 2026;

Que, mediante Informe N° 0167-2026-MPH/GDSSM/LAQ, presentado en fecha 26 de febrero de 2026, el Gerente de Desarrollo Económico y Social de nuestra Entidad, que concluye que en observancia del numeral 8.3 del artículo 8° del Resolución N° 0749-2025-JNE, del Jurado Nacional de Elecciones, la convocatoria a Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados 2026, también debe ser mediante Decreto de Alcaldía; la convocatoria debe formalizarse el día 06 de marzo de 2026, para garantizar el cumplimiento del plazo de los 240 días naturales de anticipación previos a la jornada de sufragio programada para el 01 de noviembre de



- Dirección: Plaza de Armas S/N - Huancané
- Correo: municipalidaddehuancane@gmail.com
- RUC: 20185896723
- www.munihuancane@gob.pe



2026, conforme al cronograma de la ONPE; recomendando derivar el presente informe a la Oficina General de Asesoría Jurídica con carácter de urgencia, a fin de que emita la opinión legal correspondiente;

Que, consecuentemente mediante Opinión Legal N° 0167-2026-MPH/OGAJ/DCMP, presentado en fecha 27 de febrero de 2026, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de nuestra Entidad, previa evaluación de los antecedentes del expediente administrativo, análisis y base legal aplicable al caso, concluye que en consecuencia a efectos de no dilatar al Cronograma Electoral 2026 y considerando el carácter preclusivo de los plazos establecidos por el sistema electoral, corresponde proseguir con las acciones administrativas pertinentes, disponiendo la proyección, votación y trámite del Decreto de Alcaldía que convoca a Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados 2026, conforme al marco normativa;

Que, posteriormente mediante Informe N° 040-2026-MPH/GM/EECA, presentado en fecha 04 de marzo de 2026, el Gerente Municipal de nuestra Entidad, remite la Opinión Legal N° 021-2026-MPH/OGAJ/DCMP, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y los actuados del presente procedimiento administrativo, para que el Decreto de Alcaldía que convoca a Elecciones de Autoridades de Municipalidades de los Centros Poblados de la Provincia de Huancané para el año 2026, para su posterior aprobación del por parte del Concejo Municipal de ser el caso;

Que, finalmente mediante Proveído N° 44-2026, presentado en fecha 06 de marzo de 2026, del Despacho de Alcaldía, remiten los actuados del presente procedimiento administrativo a la Oficina General de Secretaría, para que se emita el Decreto de Alcaldía correspondiente;

Estando a los considerandos expuestos, y en uso de las prerrogativas conferidas por la Constitución Política del Estado y en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el Numeral 6 del Artículo 20°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas conexas;

SE DECRETA:

Artículo Primero.- CONVOCAR, a ELECCIONES DE AUTORIDADES MUNICIPALES DE LOS CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA DE HUANCANÉ, para el período 01 de enero de 2027 hasta el 31 de diciembre de 2030, a llevarse a cabo el domingo 01 de noviembre del 2026, en los siguientes Centros Poblados:

CENTRO POBLADO	DISTRITO	PROVINCIA
San Pedro de Huarisani	Huancané	Huancané
Turístico Coasia	Huancané	Huancané
Nuevo Progreso de Cuyuraya	Huancané	Huancané
Yarecoa	Huancané	Huancané
Carlos Condorena	Huancané	Huancané
Cotapata	Huancané	Huancané
Acocollo	Huancané	Huancané
Titihue	Huancané	Huancané
Yanaoco	Huancané	Huancané
Huancho Lima	Huancané	Huancané
San Salvador de Sisinahuyo	Vilquechico	Huancané
San Miguel de Tiquitiqui	Vilquechico	Huancané
Solitario	Vilquechico	Huancané
Santa Cruz de Huilacollo	Vilquechico	Huancané
Huijipata	Vilquechico	Huancané
Machaca Marca Yaputira	Vilquechico	Huancané
San Juan de Quishuarani	Vilquechico	Huancané
La Libertad	Vilquechico	Huancané
Sicta	Vilquechico	Huancané
Cajahuyo Jaramasa	Vilquechico	Huancané
Huancollusco	Taraco	Huancané
Puquis	Taraco	Huancané
Ramis	Taraco	Huancané
Jasana Pocsellin	Taraco	Huancané
Muni	Pusi	Huancané
Carabuco	Pusi	Huancané
Munaypa	Inchupalla	Huancané
Halla	Rosaspata	Huancané
Rio Suches Huancasaya	Cojata	Huancané
Jatun Ayllu	Pusi	Huancané

Artículo Segundo.- PRECISAR, que el proceso se regula por el Reglamento de Elecciones aprobado por la Municipalidad Provincial de Huancané y el Reglamento Marco para las Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados y demás normas emitidas por el JNE. Y de manera supletoria se aplica la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales y la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, en lo que resulte aplicable.

- Dirección: Plaza de Armas S/N - Huancané
- Correo: municipalidaddehuancane@gmail.com
- RUC: 20185896723
- www.munihuancane@gob.pe





Artículo Tercero.- APROBAR, que el CRONOGRAMA ELECTORAL para el proceso de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados de la Provincia de Huancané, conforme al Cronograma aprobado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), que es parte integrante de esta Ordenanza, de acuerdo a lo siguiente:

N°	HITO	FECHA	RESPONSABLE
CONVOCATORIA Y ORGANIZACIÓN			
1	Convocatoria de Elecciones de Autoridades de CCPP	6/03/2026	Municipalidad Provincial
2	Sorteo de integrantes del Comité Electoral y su instalación	Hasta el 5/04/2026	Municipalidad Provincial
3	Jornada Electoral	1/11/2026	Municipalidad Provincial y Comité Electoral
PÁDRON ELECTORAL			
4	Remisión de padrón de electores a la municipalidad provincial por RENIEC	19/02/2026	RENIEC
CANDIDATURAS			
5	Plazo máximo para presentación de Listas de Candidatos	14/07/2026	Ciudadanía
6	Publicación de diseño de cédula y procedimiento de ubicación de candidaturas	16/07/2026	Municipalidad Provincial
7	Plazo máximo para publicación de listas de candidaturas para tachas	14/08/2026	Comité Electoral
8	Plazo máximo para la presentación de tachas a las candidaturas	17/08/2026	Ciudadanía
9	Plazo máximo para Resolución de tachas a las candidaturas	31/08/2026	Comité Electoral
10	Plazo máximo para Retiro de candidaturas o renunciaciones	2/09/2026	Ciudadanía
11	Plazo máximo para Publicación definitiva de candidaturas.	11/09/2026	Comité Electoral
MIEMBROS DE MESA			
12	Sorteo de miembros de mesa	21/08/2026	Comité Electoral
13	Plazo máximo para publicación del sorteo de miembros de mesa en lugares públicos del centro poblado	26/08/2026	Comité Electoral
14	Plazo máximo para presentación de tachas a miembros de mesa sorteados	29/08/2026	Ciudadanía
15	Publicación definitiva de miembros de mesa	2/09/2026	Comité Electoral
16	Capacitación de miembros de mesa	29/09/2026 al 31/10/26	Comité Electoral
IMPUGNACIONES Y RESULTADOS			
17	Publicación de los resultados del sufragio	1/11/2026	Comité Electoral
18	Presentación de impugnación al resultado del sufragio	02/11/2026 al 04/11/2026	Interesado
19	Resolución de recursos impugnatorios en primera instancia	05/11/2026 al 10/11/2026	Comité Electoral
20	Presentación de recurso de apelación contra lo resuelto por el Comité Electoral	13/11/2026 al 16/11/2026	Interesado
21	Proclamación de resultados y entrega de resultados	23/11/2026 al 27/11/2026	Municipalidad Provincial

Artículo Cuarto.- CONSIDERAR, para cada uno de los Centros Poblados, el Padrón actualizado y entregado por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) a la Municipalidad Provincial de Huancané.

Artículo Quinto.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales de la Municipalidad Provincial de Huancané, las acciones que correspondan, con el objeto de ejecutar el proceso de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados de la Provincia de Huancané, en cumplimiento de las normas establecidas.

Artículo Sexto.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales de la Municipalidad Provincial de Huancané, comunicar al Jurado Nacional de Elecciones (JNE), a la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) y al Registro Nacional de Identidad y Estado Civil (RENIEC), lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Séptimo.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología e Informática de la Municipalidad Provincial de Huancané, la publicación en el Portal Institucional del presente Decreto de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
HUANCANÉ
ING. VALERIO TAPIA TAPIA
AT. CAT. DE